



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## Resolución Gerencial N° 145 -2013-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 31 JUL 2013

**VISTO**, el Expediente Administrativo de Venta Directa seguido por los señores **NILO EDGAR VILLANUEVA VELASQUEZ, KATHERINE VILLANUEVA VELASQUEZ, KARLA MELINA VILLANUEVA VELASQUEZ y MARIO ANDRE VILLANUEVA VELASQUEZ** respecto de los lotes identificados como **VD.284-I, VD. 285-I y VD. 286-I**, y el contrato de compra venta con pago diferido suscrito con el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC con fecha 27.01.2010;

### CONSIDERANDO:

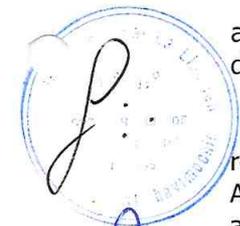
Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, por Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, se declara de interés nacional la promoción de la inversión privada y se establecen modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada y los órganos promotores de ellas, precisándose mediante Ley N° 26440, que los Proyectos Especiales, organismos y otros Proyectos que estén bajo responsabilidad de órganos estatales, se encuentran comprendidos en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el citado Decreto Legislativo;

Que, mediante Ley 26505, publicada el 17.07.95, se aprobó la Ley de Inversión Privada en el desarrollo de las Actividades Económicas en las tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas;

Que, el Decreto Supremo N° 011-97-AG, que reglamenta la Ley N° 26505, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG, precisa en su Artículo 15° que quien a la fecha de la publicación de la Ley se dedicara a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, podrá adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo;

Que, con fecha 27.01.2010, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, celebró Contrato de Compra Venta bajo la modalidad de pago diferido, con los señores **NILO EDGAR VILLANUEVA VELASQUEZ, KATHERINE VILLANUEVA VELASQUEZ, KARLA MELINA VILLANUEVA VELASQUEZ y MARIO ANDRE VILLANUEVA VELASQUEZ**, respecto de los lotes **VD.284-I, VD. 285-I y VD. 286-I**, ubicados en el Sector El Carmelo, Valle Virú, distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, los cuales constituyen unidades inmobiliarias independientes inscritas en las Partidas N° 11115247, N° 11115246 y N° 11115245 respectivamente, del Registro de Propiedad Inmueble de La Libertad, con 2.51 ha, 1.77 ha y 1.34 ha de área bruta y neta respectivamente, cuyos linderos, medidas perimétricas y coordenadas se describen en la Cláusula Cuarta del Contrato referido;



Que, mediante Informe N° 063-2013-GRLL-PRE/PECH-03-CVCH, de fecha 11.06.2103, la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, informa que los señores NILO EDGAR VILLANUEVA VELASQUEZ, KATHERINE VILLANUEVA VELASQUEZ, KARLA MELINA VILLANUEVA VELASQUEZ y MARIO ANDRE VILLANUEVA VELASQUEZ, han efectuado el pago total del precio de venta de los lotes adquiridos al Proyecto, solicitando se elabore la minuta de cancelación de precio de venta y levantamiento de reserva de propiedad;

Que, en consecuencia, habiendo sido cancelado totalmente el precio de venta, con fecha 13.06.2013, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC otorgó la Minuta de Cancelación de Precio de Venta y Levantamiento de Reserva de Propiedad, respecto de los lotes **VD.284-I, VD. 285-I y VD. 286-I;**

Estando a lo dispuesto en el artículo 35° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, se debe proceder a expedir la Resolución Gerencial de Baja del bien objeto de la venta directa;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar, la Baja de los predios **VD.284-I, VD. 285-I y VD. 286-I,** ubicados en el Sector Carmelo, valle de Virú, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento y Región La Libertad, de 2.51 ha, 1.77 ha y 1.34 ha de área bruta y neta respectivamente, transferidos por el monto total de **US\$. 2,508.67** (Dos Mil Quinientos Ocho y 67/100 Dólares de Estados Unidos de América), correspondiendo al lote VD.284-I la suma de US\$ 1,120.42; al lote VD.285-I la suma de US\$ 790.10; y al lote VD.286-I la suma de US\$ 598.15.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina de Administración a dar de Baja los predios descritos en el artículo precedente, correspondiente al patrimonio del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

**TERCERO.-** Hacer de conocimiento los extremos de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, al Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. HUBER VERGARA DIAZ  
Gerente

SISGEDO: Doc: 1322357  
Exp: 1134015